






	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO: GI-PG-06</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 03/01/2026</b>

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

## GESTIÓN INTEGRAL



<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO: GI-PG-06</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>	<b>FECHA: 03/01/2026</b>

## 1. PRESENTACION

COTRASANGIL, y con el propósito de dar cumplimiento con la regulación vigente en Colombia, ha adoptado e implementado el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE; conforme lo expresa la Superintendencia de Transporte. Por lo tanto, desarrollará e implementará políticas definidas por la Alta Dirección para garantizar el desarrollo y sostenimiento de que esté proceso.

Se contarán con los elementos de continua ejecución y monitoreo de todas las áreas que conforman sus operaciones y procesos, los cuales están dirigidas a la reducción del error humano y tecnológico. De igual forma, una gestión eficaz que permita garantizar la capacidad de generar su propio modelo con altos estándares de confianza y estabilidad.

Determinar con la creación de sus políticas, los mejores criterios de implementación y sostenibilidad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial dirigida para todas las personas naturales y jurídicas involucradas en los negocios de COTRASANGIL, por lo tanto, las políticas determinaran los límites a la exposición que se quiere asumir al momento de aplicar las atribuciones del personal y los órganos de administración de COTRASANGIL.

Se establece que las políticas serán el primer elemento para la administración de los procesos implementados por COTRASANGIL y se deben a la estructura organizacional, los procesos y procedimientos, los mecanismos de medición y los mecanismos de control interno que permitan verificar su cumplimiento.

Por todo lo anterior, el presente programa de transparencia y ética empresarial busca abarcar todos los objetivos generales como específicos que requiera COTRASANGIL para su implementación y desarrollo y que servirán como referencias para la aplicación de procesos con el fin de poder tomar acciones o correcciones ante la ocurrencia o hallazgos de eventos externos o internos.





## 2. OBJETIVO

Fijar el cumplimiento de los lineamientos requeridos para desarrollar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE al interior de COTRASANGIL, sean personas naturales y/o jurídicas que tengan algún tipo de vínculo con la Cooperativa dentro de sus actividades económicas; así mismo, se deberán aplicar las recomendaciones legales expuestas en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, o las demás normas vigentes en Colombia.

## 3. ALCANCE

El presente Programa de transparencia y Ética Empresarial PTEE, está dirigido a todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan algún tipo de vínculo contractual o laboral con COTRASANGIL.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

#### 4. CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial será aplicable a todo el personal vinculado a COTRASANGIL y a todas sus partes relacionadas como grupos de interés, entendido esto como asociados, clientes, proveedores, contratistas y en general todos aquellos que directa o indirectamente establezcan alguna relación comercial, laboral, contractual o de cooperación.

El Programa de transparencia y ética empresarial tiene como principal objetivo manifestar públicamente el compromiso de COTRASANGIL y su Consejo de Administración con un actuar ético y transparente ante los grupos de interés, y poder llevar sus negocios de una manera responsable bajo una filosofía de cero tolerancias con aquellos actos que estén en contra de los buenos principios corporativos.

Con este programa COTRASANGIL, implementa sus políticas y procedimientos bien definidos y enfocados en el fortalecimiento de su Gobierno Corporativo, utilizando para tal fin su Código de conducta, la Política de prevención del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación en la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Política para la administración de riesgos, Manual de SARLAFT, Matriz de riesgos, manual de procesos para factores de riesgos y demás establecidas por COTRASANGIL para desarrollar sus actividades.

#### 5. MARCO TEORICO

**Actos/Hechos de corrupción:** Serán todas las acciones u omisiones que tengan la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de Soborno Transnacional.





**Asociados:** Persona natural o jurídica que decide voluntariamente, por sí solo o junto con otros, constituir una persona jurídica, cualquiera que sea su naturaleza (comercial o social), vincularse a una existente, según se trate, o convenir con ella para contribuir al desarrollo conjunto del objeto social aprobado en sus estatutos.

**Beneficiario(os) Final(es):** Persona natural que finalmente posee o controla directa o indirectamente a un asociado y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona natural que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

#### **Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:**

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021. Persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

**Canal de Denuncias:** Instrumentos, herramientas o sistemas de alertas que permiten que los empleados, asociados, clientes, usuarios, contratistas, socios, miembros de juntas directivas, consejo de administración y demás contrapartes, comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.

**Contratista:** Tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica. Corrupción privada: según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.





**Debida Diligencia:** Proceso de identificación y conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados/clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir de todas las personas naturales o jurídicas con las cuales el sujeto obligado establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual el sujeto vigilado adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Denunciante:** Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive en un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general, y por tanto causar consecuencias administrativas, disciplinarias, fiscales y/o penales para la persona jurídica o natural involucrada.

**Empresa:** De conformidad con el artículo 25 del Código de Comercio, es “toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. Dicha actividad de realizará a través de uno o más establecimientos de comercio”.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

**Ética Empresarial:** Conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, sus asociados/clientes, sus inversionistas, sus proveedores, sus acreedores y el estado como representante de la sociedad.

**Entidad sin ánimo de lucro:** Persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la ausencia de concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por el sujeto obligado a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social.

**Factores de Riesgo:** Posibles elementos o causas generadoras del Riesgo, los sujetos obligados deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.

**Matriz de Riesgo:** Herramienta en la que se materializa el conjunto de actividades coordinadas que permiten identificar, analizar, evaluar y mitigar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de gestión.

**Negocios o Transacciones:** Son todas las operaciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** Persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en la presente Resolución.





**Persona Políticamente Expuesta o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** Políticas generales que adopta el sujeto vigilado para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Persona Jurídica:** El artículo 633 del Código Civil, corresponden a “una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente”, dentro de las que se encuentran las entidades sin ánimo de lucro, las de derecho público y las sociedades civiles y comerciales.

**Persona Jurídica obligada:** Entidades sujetas a inspección, vigilancia y control en el marco del artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la ley 2195 de 2022 y que por determinación de las Superintendencias y autoridades correspondientes deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial –PTEE:** Instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuentan los sujetos obligados, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción, a los que pueda estar expuesta. Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública hacia un beneficio privado o se afecte el patrimonio público.

**Riesgo de Soborno Transnacional o Riesgos:** Posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Riesgos CO/ST:** Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

**Riesgo Inherente:** Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:** Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Sujeto Obligado:** Empresa que, como persona jurídica sujeta a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Transporte, se encuentra obligada a la implantación del PTEE de acuerdo con los lineamientos normativos.

## 6. AMBITO DE APLICACIÓN:





El presente manual esta implementado, disponible y dirigido a todos los directivos, trabajadores, proveedores, contratistas, asociados/clientes vinculados y cualquier tercero que tenga relación directa o indirecta con COTRASANGIL con el fin de controlar, evitar y prevenir el riesgo de Corrupción, Soborno, Opacidad, Fraude y Lavado de activos y financiación del terrorismo al interior de la Cooperativa.

El oficial de cumplimiento, será el encargado de velar por el conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE con estricto apego a las indicaciones proporcionadas por la Superintendencia, por parte de sus directivos, trabajadores, proveedores, contratistas, asociados y clientes vinculados-

## 7. CONTENIDO MINIMO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL PTEE:

El presente manual deberá contener los procedimientos encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento del PTEE, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional estableciendo, entre otros los riesgos propios. Se debe analizar con base al tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera la Cooperativa, el contexto interno y externo, y demás características particulares.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

COTRASANGIL deberá contar con mecanismos de aplicación y de enfoque basados en los riesgos que les permita identificar, evaluar y controlar sus procesos para mitigar los eventuales riesgos bajo la premisa que a “mayor riesgo - mayor control”

El diseño del PTEE tendrá como fundamento una evaluación exhaustiva de los posibles riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, a los cuales se vea expuesta la Cooperativa y precisar las responsabilidades asignadas a la alta dirección y al Oficial de Cumplimiento, respecto a la puesta en marcha del PTEE.





En PTEE deberá regular los siguientes aspectos en COTRASANGIL:

- Identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos de corrupción y Soborno transaccional a los que este expuesta la Cooperativa. Por lo anterior, se deberá adoptar los procedimientos y controles adecuados con la asignación de funciones específicas a sus administradores, empleados y asociados.
- Definir las políticas y los procedimientos generales para la gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Establecer los deberes específicos de los empleados de la Cooperativa que estén expuestos al riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Implementar procedimientos sancionatorios adecuados y efectivos, de conformidad con las normas laborales y disciplinarias, respecto de infracciones al PTEE cometidas por cualquier empleado o administrador de la Cooperativa.
- Diseñar canales apropiados para permitir que cualquier persona informe de manera confidencial y segura acerca de actividades sospechosas relacionadas con el riesgo de corrupción y soborno transnacional.
- Implementar herramientas que faciliten que los contratistas, empleados y asociados tengan acceso, conozcan y estén capacitados sobre las políticas de cumplimiento del PTEE.
- Establecer procedimiento de comunicación para garantizar la divulgación del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

Se hará énfasis especial en la pedagogía como base fundamental para lograr una cultura de cumplimiento de las disposiciones impartidas en el PTEE para lo cual se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Creación de espacios de capacitación sobre los conceptos, metodologías, etapas, elementos, reportes y demás lineamientos relacionados con el PTEE.
- Visualización en la página web de la cooperativa, donde se compartirán de forma permanente contenidos de interés, tales como, videos, folletos, guías prácticas, conceptos, cronogramas de eventos, formación, educación y demás documentos de interés, destinados a divulgar e incentivar el cumplimiento del PTEE.
- Creación de un plan de capacitaciones sobre el PTEE.
- Desarrollar por parte de la Cooperativa metodologías y formatos para garantizar el desarrollo del PTEE adaptados a las necesidades y características de COTRASANGIL.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

- Realización de actividades de capacitación y talleres, presenciales o virtuales, dirigidos a representantes legales y personal de la Cooperativa para el entendimiento e implementación eficiente del PTEE.
- Implementar canales virtuales, telefónicos y/o presenciales, para la resolución de inquietudes, orientación y acompañamiento en los procesos de implementación del PTEE.
- Promover la inclusión, equidad y el fortalecimiento de la cultura de transparencia sin afectar su sostenibilidad operativa ni competitividad en el mercado

## 8. POLITICAS DEL PTEE:

### 8.1. Políticas Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

COTRASANGIL adoptara políticas de No tolerancia a la corrupción en todas sus formas, así como de cualquier conducta ilegal como el soborno transnacional, que además definen los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente su actuación la de sus empleados, colaboradores, asociados, administradores y partes interesadas.

### 8.2. Política de no tolerancia a la corrupción.

La Cooperativa deberá adoptar una política de no tolerancia a la corrupción, como compromiso desde la alta dirección. Esta deberá contener las acciones para prevenir conductas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.

### 8.3. Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción:

Esta política adopta mecanismos para garantizar la protección efectiva de las personas que, en ejercicio legítimo y de buena fe, reporten o denuncien hechos relacionados con corrupción o conductas contrarias a la ética empresarial, asegurando su confidencialidad, anonimato y evitando cualquier tipo de represalia o persecución.





### 8.4. Política contra el Lavado de Activos.

Manifiesta el compromiso en materia de prevención de riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FP, que deberá integrarse con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE

### 8.5. Política de Conflictos de interés.

Establecer un procedimiento claro en la Cooperativa para su trámite y declaración, facilitando el canal a utilizar, el medio de radicación, los responsables de realizar la gestión correspondiente y de realizar el seguimiento.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

Además, incluir controles que prevengan la vinculación de exfuncionarios públicos al sector privado, en los tiempos y términos establecidos por la ley.

Esta política incluye el desarrollo detallado del procedimiento para la declaración y gestión de conflictos de interés, que contemple, entre otros:

- La obligación de todo empleado, administrador, asociado y demás vinculado a la Cooperativa, de revelar de manera oportuna cualquier situación que pueda generar un conflicto real, potencial o aparente.
- Implementar un formato estandarizado para la declaración de conflicto de interés, el cual deberá ser diligenciado de forma clara, completa y actualizada.
- Mantener mecanismos y plazos para la presentación y revisión de las declaraciones ante la autoridad competente dentro de la Cooperativa.
- La asignación clara de responsabilidades para analizar, gestionar y mitigar los conflictos declarados, garantizando transparencia y la adopción de medidas adecuadas para prevenir impactos negativos.

#### **8.6. Política de Lobby o cabildeo.**

Plasmar de manera clara los procedimientos para participar en el trámite de proyectos o iniciativas que son de interés, de manera directa o a través del gremio al que se encuentre asociado la Cooperativa. Además, deberá definir el formato para la declaración de conflicto de interés del lobista o cabildante.

#### **8.7. Política en Materia de Contratación estatal.**

Establecer una política para las posibles relaciones con el sector público en sus diferentes regímenes, estableciendo acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, para evitar las conductas como colusión, competencia desleal, falsificación de documentos públicos y privados, e incumplimiento de requisitos contractuales.





#### **8.8. Política de regulación de financiación a campañas políticas.**

Si llegara a aplicar, la Cooperativa debe definir procedimientos de debida diligencia a los candidatos, partido o movimiento político a financiar; un sistema interno para que el sujeto obligado como tal o los directivos y colaboradores reporten su participación en la financiación; identificación de potenciales conflictos de interés en la toma de decisiones relacionados con la contratación pública; y formatos de solicitud y entrega de aportes por parte del sujeto obligado.

#### **8.9. Política de gastos para regalos, viajes y entretenimiento.**

Indicar el procedimiento para la recepción, como la entrega de regalos, gastos de viáticos, viajes y entretenimiento a colaboradores, contratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas con las que la Cooperativa se relacione.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

Deberá establecer cuáles son los topes y clase de regalos y gastos permitidos por la Cooperativa; se debe regular su recepción o entrega durante negociaciones; toda solicitud deberá estar debidamente justificada y toda devolución deberá quedar reportada.

## 9. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PTEE.

La Cooperativa adoptara un manual de procedimientos del Programa de Transparencia y ética Empresarial PTEE, el cual debe contener la descripción sistemática y ordenada sobre el cumplimiento de los lineamientos para la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional.

El Manual deberá contener como mínimo:





- Procedimientos para la identificación, evaluación, mitigación y control de los riesgos de corrupción y soborno transnacional (CO/ST).
- Protocolo para la gestión de denuncias y reportes, incluyendo mecanismos para garantizar la confidencialidad, anonimato y protección a los denunciantes.
- Forma de designación, funciones y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- Procesos para la declaración y gestión de conflictos de interés, así como las medidas para su mitigación.
- Acciones para la capacitación continua y divulgación del PTEE entre empleados, administradores, asociados y contratistas.
- Procedimientos para la realización de auditorías internas y seguimiento de las acciones correctivas.
- Cualquier otro procedimiento necesario para asegurar la eficacia y mejora continua del PTEE.

El Manual PTEE debe ser actualizado periódicamente y contar con la aprobación del Consejo de Administración, para garantizar su vigencia y adecuación a los cambios normativos y operativos.

## 10. CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO.

La Cooperativa deberá incorporar un código de ética y buen gobierno, que oriente la actuación de los empleados y colaboradores de la Cooperativa, sobre el funcionamiento del PTEE, indicando el sistema de valores que rige la cultura organizacional, procedimientos de cómo proceder frente a conductas antiéticas, evaluaciones periódicas que permitan evaluar la percepción de las actuaciones entre colaboradores y directivos y los dilemas a los que se enfrentan en la cotidianidad de su gestión y relacionamiento, la instancia encargada de tramitar las situaciones contrarias al código, los canales para denunciar conductas antiéticas y establecer la obligatoriedad de asistir a los espacios de sensibilización o capacitación que se enmarquen en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

## 11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL PTEE.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, implementado en la Cooperativa requieren para su diseño, la participación de la alta dirección, por lo cual se deberá establecer obligaciones específicas orientadas a garantizar el funcionamiento efectivo del PTEE.





### 11.1. Obligaciones del Consejo de Administración.

Establecer y definir las políticas del PTEE, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier caso asociado a la corrupción y el soborno transnacional.

Deberá realizar las siguientes funciones:

- Aprobar y actualizar las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el manual de procedimientos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el código de ética y de buen gobierno del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- Aprobar el PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento PTEE conforme a los requisitos establecidos en la presente Resolución.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del PTEE, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el oficial de cumplimiento y la Auditoría interna. Esto deberá constar en las actas.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Cooperativa, los empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las políticas del PTEE a los empleados, asociados, contratistas y demás partes interesadas.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura, acerca de presuntos incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción y soborno transnacional.
- Constatar que el oficial de cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

### 11.2. Obligaciones del Representante Legal.

Las obligaciones definidas para el Representante legal están orientadas al efectivo funcionamiento del Programa de Transparencia y ética Empresarial PTEE, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones:





- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del Consejo de Administración, la propuesta del PTEE.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo efectuado por el oficial de cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad.
- Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.
- Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos.
- Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento, y copia del acta del Consejo de Administración, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
- Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta. Para lo cual tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para su designación. A su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte.

### 11.3. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento.

Persona natural responsable de liderar y administrar el PTEE, se deberá designar un Oficial de Cumplimiento, el cual deberá cumplir como mínimo, las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento del PTEE bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- Realizar la evaluación del riesgo CO/SO a los que se encuentra expuesta la Cooperativa.
- Diseñar y actualizar el PTEE conforme a las directrices impartidas por la Superintendencia de transporte. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- Garantizar el desarrollo de auditorías sobre el funcionamiento del PTEE por lo menos una (01) vez al año. El informe de la auditoría deberá

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

presentarse al Consejo de Administración con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del PTEE.

- Garantizar las actualizaciones al PTEE por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al consejo de administración las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al PTEE.
- Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación con el fin de fortalecer una cultura anticorrupción al interior de los sujetos obligados.
- Certificar ante la Superintendencia de transporte el cumplimiento de lo previsto para el PTEE, cuando así lo requiera.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia al interior de la Cooperativa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del PTEE.
- Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo que formarán parte del PTEE.
- Reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República aquellos casos que puedan estar asociados a la corrupción y soborno transnacional.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas ROS a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

#### 11.4. Revisoría fiscal.

La revisoría Fiscal está orientada a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.





Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS. Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al consejo de administración y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del PTEE o de los controles establecidos

#### 11.5. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento PTEE.

La Cooperativa debe garantizar que el PTEE funcione bajo los principios de eficacia, eficiencia y efectividad. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- El oficial de cumplimiento deberá estar domiciliado en Colombia.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

- El oficial de cumplimiento deberá ser técnico, tecnólogo o profesional, y acreditar formación en materia de Administración Riesgos demostrable a través de diplomado mínimo de noventa (90) horas o especialización.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Cooperativa.
- El Oficial de Cumplimiento podrá ser un funcionario de la empresa obligada siempre y cuando no este inmerso en las inhabilidades establecidas en el Literal c. de la resolución No. 14673 de septiembre del 2025.
- El Oficial de Cumplimiento podrá ejercer sus funciones hasta en diez (10) empresas obligadas en la Resolución No. 14673 de septiembre del 2025.
- El Oficial de Cumplimiento del SARLAFT podrá ejercer las funciones como Oficial de Cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.
- El Oficial de Cumplimiento deberá ser nombrado mediante acta por parte del consejo de administración.





## 12. ETAPAS DEL PTEE.

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, debe contemplar las etapas que permitan identificar, evaluar, controlar y monitorear los posibles riesgos a los cuales se expone la Cooperativa, adoptar un enfoque basado en la prevención de los riesgos.

### 12.1. Etapa de Identificación del Riesgo.

- El PTEE debe elaborarse con fundamento en la evaluación exhaustiva de las particularidades de la Cooperativa y los posibles Riesgos a los que esté expuesta. Para identificar y controlar los Riesgos de CO/SO la Cooperativa debe adoptar, entre otras medidas:
- La implementación de metodologías y la creación de una Matriz de Riesgos para definir los mecanismos de control más adecuados y la aplicación a los Factores de Riesgo identificados.
- Identificar y evaluar sus riesgos CO/SO por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que deberán adelantarse con recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- Adoptar medidas apropiadas para gestionar los Riesgos CO/SO, una vez que estos hayan sido identificados y detectados
- Evaluar los Riesgos, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que el máximo órgano social

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

- Las demás que deban aplicarse conforme a las Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

### 12.2. Etapa de Medición del Riesgo.

La Cooperativa debe medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente frente a cada uno de los factores de riesgo a los cuales pueda estar expuesta, así como el impacto en caso de materializarse.

- Adoptar metodologías para la medición o evaluación del riesgo CO/SO, con el fin de determinar la posibilidad o probabilidad de su ocurrencia y el impacto en caso de materializarse los riesgos CO/SO.
- Adoptar metodologías de medición o evaluación del riesgo CO/SO frente a cada uno de los Factores de Riesgo CO/SO y los riesgos específicos que fueron identificados, aplicando el enfoque basado en riesgos.
- Evaluar el riesgo CO/SO cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos.

### 12.3. Etapa de Control del Riesgo.





La Cooperativa debe evaluar y poner en práctica las técnicas que consideren más apropiadas para verificar y evaluar de manera periódica, la efectividad de sus procedimientos para prevenir cualquier acto de corrupción y soborno transnacional, así como actualizar sus Políticas cuando ello sea necesario. COTRASANGIL debe tener en cuenta los cambios legislativos y regulatorios que se produzcan en las diferentes jurisdicciones donde desarrolla su operación, al igual que cualquier otro cambio que pueda tener consecuencias respecto de sus Políticas de Cumplimiento y su PTEE pudiendo elegir entre una gran variedad de procedimientos, para controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE.

- Adoptar metodologías para definir los controles al riesgo CO/SO que hayan sido identificados, aplicando el enfoque basado en riesgos.
- Aplicar controles a cada uno de los factores de riesgo CO/SO.
- Definir controles y herramientas para la detección de operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas, con base en los riesgos CO/SO identificados en la clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo CO/SO y conforme a la matriz de riesgo CO/SO, teniendo en cuenta que a mayor riesgo mayor control a menor riesgo medidas simplificadas.

### 12.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo.

La Cooperativa debe ejercer vigilancia respecto del perfil de riesgo y en general, estar en condiciones de detectar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

- Adoptar metodologías que le permitan realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual de cada factor de riesgo CO/SO y de los riesgos asociados.
- Desarrollar un proceso de seguimiento continuo y efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del PTEE.
- Asegurar que los controles sean integrales y que obedezcan a los riesgos identificados, garantizando que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Garantizar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Cooperativa.

### 13. PROCEDIMIENTOS DE LA DEBIDA DILIGENCIA DEL PTEE.





Estos procesos implementados por la Cooperativa deben prevenir y controlar los riesgos los que se encuentra expuesto. Debe aplicar las medidas de debida diligencia mínima que le correspondan conforme a lo establecido en la normatividad vigente. La debida diligencia, se debe ejecutar con un enfoque basado en el riesgo de Corrupción, Fraude, Opacidad y Soborno, teniendo en cuenta las operaciones, productos y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar COTRASANGIL, así como sus contrapartes, países o áreas geográficas de operación y canales de distribución y demás características particulares.

- Identificar a la contraparte y verificar su identidad utilizando formatos que permitan obtener información confiable.
- Tomar medidas razonables para identificar al beneficiario final de la Contraparte y verificar su identidad.
- Adoptar medidas razonables con personas jurídicas, para conocer la estructura de titularidad y control de la contraparte con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales.
- Consultar permanentemente las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del GAFI y en caso de identificar que alguno de sus asociados/clientes actuales o asociados/clientes potenciales en una de las listas, de manera inmediata, deberá reportarlo a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- Identificar aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo y a los PEP.
- Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte del consejo de administración, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual.

#### 13.1. Debida Diligencia Intensificada.

El proceso de debida diligencia intensificada debe permitir a la Cooperativa un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los fondos que

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

- Aplicar a las contrapartes que la Cooperativa consideren que representan un mayor riesgo, como los PEPS, y contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte del consejo de administración, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a la contraparte afectada.
- Realizar una debida diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tienen la Cooperativa sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, el origen de los fondos.

#### 14. INTEGRIDAD EN LA CONTABILIDAD.

La Cooperativa con la implementación del PTEE, independientemente de su tamaño, debe asegurar que los libros, registros, inventarios, estados financieros, comprobantes y demás papeles cuenten con información veraz, completa y actualizada de sus actividades comerciales, operaciones mercantiles y su patrimonio.

- Debe garantizar su debida conservación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio Colombiano.
- Debe contemplar mecanismos que le permitan a la Cooperativa prevenir la adulteración, evasión, destrucción de archivos, fuga de información privilegiada, vulnerabilidad y alteración de datos en los sistemas, alteración de la justificación de transacciones en efectivo, ocultamiento del origen, la legalidad y el destino de los recursos, y en general los relacionados con la corrupción.





#### 15. TRANSPARENCIA EN LA GESTION EMPRESARIAL.

La Cooperativa debe dar cumplimiento a la estrategia de rendición de cuentas de conformidad con los artículos 45 al 48 de la Ley 222 de 1995, que le permita asegurar la entrega de información básica y de interés a las contrapartes, incluyendo la comunidad en general, a través de mecanismos como la página web, divulgación en redes sociales y entrega en las reuniones del consejo de administración.

Datos de contacto a proveedores, asociados/clientes y comunidad en general (correo electrónico, página WEB, redes sociales)

- Línea de PQRS.
- Línea anticorrupción o denuncia para reportar hechos de corrupción, conductas ilegales o faltas éticas.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBÓ:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

- Política de protección al Reportante o Denunciante de hechos de corrupción.
- Política de protección de datos personales.

### 15.1. Sistema de reporte y denuncia.

La Cooperativa debe contar con canales que les permiten recibir, por parte de los colaboradores, contrapartes y la comunidad en general, reportes o denuncias de posibles eventos o hechos de corrupción o ilícitos en el que se vea implicada la persona jurídica y que puedan afectar la integridad en sus negocios o el interés general.

COTRASANGIL debe fomentar al interior de su organización una cultura contra la corrupción y el soborno transnacional, para lo cual diseñara e implementara diferentes medios de reporte (correo electrónico, página WEB, líneas de atención telefónica o sistemas de mensajería) que sean sencillos y en lenguaje claro, se garantice la confidencialidad de los datos del denunciante y se cuente con un protocolo de protección integral que incentive la denuncia.

- Conductas y/o actos relacionados con corrupción, o posible materialización de los riesgos asociados a corrupción.
- Conductas y/o actos relacionados con violación de los derechos humanos consagrados en la constitución política de Colombia.
- Conductas y/o actos relacionados con acoso, abuso, y ataques, laborales, sexuales o de discriminación.

Si la Cooperativa cuenta con canales para el reporte o denuncia de una o más conductas ilegales, estas deberán integrarse al PTEE, para que sea una sola línea de seguimiento de la denuncia o reporte.





Adicionalmente, se debe implementar procedimientos que garanticen la efectiva gestión de la denuncia y/o conducta asociada a corrupción o soborno transnacional, no sólo para tomar las acciones necesarias para hacerle frente a los casos y corroborar su veracidad, sino también para demostrar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

- Medidas de seguridad de la información que permitan gestionar de manera adecuada las denuncias.
- El anonimato en la denuncia y sobre todo la garantía de que no será tomada represalia en contra del denunciante.
- El plazo razonable para dar respuesta.
- Mantener contacto con el denunciante y establecer la forma a través de la cual se hará la respectiva gestión de la denuncia.
- Solicitud de información adicional o aclaración en caso de requerirse.

## 16. DOCUMENTACION DEL PTEE.

La Cooperativa debe adoptar medidas que garanticen, que el desarrollo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, esté debidamente documentado garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad, seguridad, disponibilidad y no repudio de la información.

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

COTRASANGIL adoptara procedimientos que defina la documentación de la información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de debida diligencia, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia. De cualquier forma, el desarrollo del PTEE al interior de la Cooperativa respetara las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables y los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

## 17. DIVULGACION Y CAPACITACION.

La Cooperativa debe adoptar medidas para divulgar internamente el PTEE con sus asociados, empleados, colaboradores, accionistas miembros del consejo de administración, así como las contrapartes. Establecer frecuencias para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (01) vez al año, garantizando que la estrategia de divulgación y capacitación permita a todas las partes interesadas conocer ampliamente el PTEE adoptado por COTRASANGIL.

Reportes de actos de corrupción o soborno transnacional. La Cooperativa con la implementación del PTEE debe reportar a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF aquellos actos asociados a la corrupción y el soborno, que se identifiquen en el desarrollo del giro ordinario de sus actividades.

### 17.1. Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Reportar a la UIAF, todas las operaciones sospechosas que se detecten en el giro ordinario de sus actividades, que puedan estar asociadas con hechos de corrupción y/o soborno transnacional. El reporte deberá hacerse de manera inmediata y con naturaleza de ROS, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por la UIAF en el “Manual de usuario SIREL” y el Anexo Técnico que esta defina. En este sentido, el oficial de cumplimiento debe registrarse en el SIREL.





La presentación de un ROS ante la UIAF se realiza de manera reservada y no constituye denuncia penal, ni se tiene que tener la certeza del delito y no genera ningún tipo de responsabilidad para el Reportante.

La Cooperativa dará cumplimiento a la Resolución No. 14673 del 2025 y debe reportar aquellos actos que puedan estar asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, que en el giro ordinario de sus actividades hayan detectado.

## 18. SANCIONES.

Las personas naturales o jurídicas con vinculo a la Cooperativa que incumplan las directrices impartidas en la Resolución No. 14673 del 2025 frente al cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, dará lugar a la imposición de

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--

	<b>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	  
	<b>GESTIÓN INTEGRAL</b>	
<b>CÓDIGO:</b> GI-PG-06	<b>VERSIÓN:</b> 02	<b>FECHA:</b> 03/01/2026

sanciones administrativas al interior de COTRASANGIL y por parte de la Superintendencia de Transporte, contenidas en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, y demás normas pertinentes.

Se aplicarán las sanciones administrativas por un presunto incumplimiento a la ley, normas, directrices, ordenes e instrucciones impartidas conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 19. PLAZO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PTEE.

La Cooperativa implementara el Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE, en el tiempo y plazos aplicados por la Superintendencia de transporte en un plazo no mayor de ocho (08) meses a partir de la expedición de la Resolución No. 14673 del 2025 en su "ARTÍCULO 2. PERIODO DE TRANSICIÓN para dar cumplimiento a la puesta en marcha del Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE.

Parágrafo. La Superintendencia de Transporte publicará en su página web (<https://transformaciondigital.supertransporte.gov.co>) la hoja de ruta de implementación e inicio de la operación del módulo de supervisión PTEE en el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) ARTÍCULO 3.

## 20. VIGENCIA

El presente programa de transparencia y ética empresarial es aprobado y firmado por el Consejo de Administración de COTRASANGIL, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2026, según consta en el Acta No. 1.112 de dicho órgano.

Para constancia firman la presente,

### CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Firmado original  
**FREDDY IVAN CASTILLO GARCIA**  
 Presidente

Firmado original  
**ROSALBA MELGAREJO NEIRA**  
 Secretaria

<b>REALIZÓ:</b> OFICIAL DE CUMPLIMIENTO ANA MARIA VALERO MILLAN	<b>REVISÓ:</b> AUXILIAR SST DANIELA ALEXANDRA LANCHEROS GALVIS	<b>APROBO:</b> GERENTE SERGIO IVAN PINTO HERNANDEZ
---	--	--